



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia

002/16

México, D. F. a 22 de enero de 2016

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 22 de enero de 2016, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500000216**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el día 6 de enero de 2016, en términos de lo que enseguida se copia del requerimiento original:

"Por medio de la presente solicito los convenios de colaboración celebrados entre la Secretaría de Turismo, FONATUR y el Banco Nacional de Comercio Exterior en los años 2014 y 2015." (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las áreas en las que pudiese obrar la información, al respecto estas procedieron a contestar lo siguiente:

- Dirección General Adjunta Financiera, por conducto de su Consultor de Proyectos:

"....."

*En atención a su petición electrónica, relativa a la solicitud de Acceso a Información Pública que quedó ingresada con número de folio 0630500000216 en el sistema INFOMEX del IFAI: "¿Por medio de la presente solicito los convenios de colaboración celebrados entre la Secretaría de Turismo, FONATUR y el Banco Nacional de Comercio Exterior en los años 2014 y 2015"; **le comunicamos que en los archivos de esta unidad administrativa no se cuenta con documentación o antecedentes relacionados con la solicitud de referencia.**"*

Dirección General Adjunta de Fomento por conducto de su Ejecutivo de Vinculación: ***"En relación a la solicitud de información con folio 0630500000216 recibida el día de hoy te informo que la DGA de Fomento no cuenta en sus registros con la información solicitada."***

- Dirección General Adjunta de Relaciones Institucionales e Internacionales: ***"La DGA de Relaciones Institucionales e Internacionales no cuenta con registros de convenios suscritos con las dependencias de referencia."***



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
002/16

México, D. F. a 22 de enero de 2016

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, considerando que son las áreas en las que pudiera obrar tal información, no se considera necesario llevar a cabo acciones adicionales y en consecuencia, se concluye la inexistencia respecto a la información solicitada; en tal virtud este Comité:

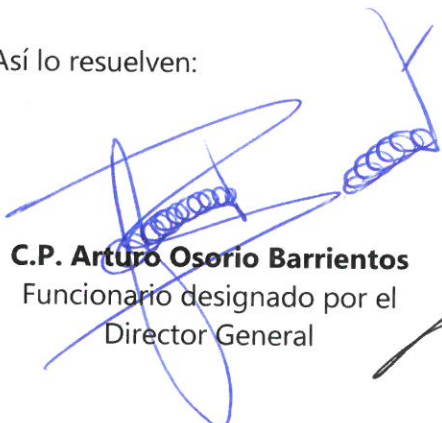
CONFIRMA la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo planteado por las unidades administrativas competentes para ello.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:



C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General



C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC



Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia